

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 13.015, promovido por doña María Teresa de Aldecoa y Antuña y otros, contra Resolución de 22 de febrero de 1966, sobre reconocimiento de los servicios prestados como funcionarios interinos, a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y representación de doña María Teresa de Aldecoa y Antuña, doña Angela Martín, doña Asunción Ochoa González, doña María del Pilar Martínez Naveso, doña María del Carmen de Pineda Soto, doña Julia Jalón Beilido, doña Beatriz García Domenech, doña Amalia Rivas Alvarado, doña Purificación Sánchez Manché, doña María del Carmen Jiménez Martín, doña María Teresa Gómez Maza, doña Milagros Gómez de la Maza, don Federico Martín Jordán, doña María del Rosario Cabanas Rubio, doña Isabel López Quiroga Varela, doña Trinidad López Ros, doña María del Carmen Alicia Suárez Negrón, doña Manuela de Castro Gómez, doña Petra Alvarez de Diego, doña Rosa Pascual Ramos, doña Esperanza Martínez Pérez, doña Paula Calderón Salas, doña Angela Juara Cerrato, doña María Garrica Barrenechea, doña Emilia Asenjo Díaz, doña Mercedes Patón Cuevas, doña Elvira Sánchez Arias, doña María Paz Seijas de Blas, doña Carmen Herrera Díaz, don Diego Tejerina Ibañez, doña María de la Concepción de la Viña Fernández-Pello, doña María de la Encarnación Juristo Groveto, don Marcelo Zabaia Juan, doña María del Carmen Ubierna García, doña María del Carmen González Menéndez, doña Carmen Nardiz Pombo, doña María Elisa Sagrado Gutiérrez, don Carlos Fernández Montero, doña Concepción Sampedro Font, don Santiago Acedo Sánchez, doña Asunción Andrés Andrés, doña María Teresa Echanove Mugartegui, don Juan Santure de Ledesma Sanabria, doña María Angeles Gálvez Gañero, don José Felipe Barbeira Guaras, don Antonio Patra Cabra González, doña María del Mar Merelo Casas, don Jacinto González García, don José Montesinos Parra, doña María del Carmen Herrero Casellas, doña Rosario Ferrer Vicente y doña María Cristina Barranco Monje, contra los actos de la Administración que denegaron de manera expresa o presunta, sus peticiones de que les fueran computados a efectos de trienios los servicios prestados como funcionarios interinos. Resoluciones que, por aparecer ajustadas a Derecho, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de diciembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Indalecio Sánchez García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Indalecio Sánchez García, representado por la Procuradora doña Josefina Alzugaray y García de Marvedro y dirigido por el Letrado don Leoncio Navarro Menéndez, contra

la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Justicia de 1 de febrero de 1969, que confirmó en reposición la de 30 de noviembre de 1968, que acordó no acceder a petición del recurrente de rehabilitación en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Indalecio Sánchez García, contra resolución del Ministerio de Justicia de 1 de febrero de 1969, que confirmó en reposición la de 30 de noviembre de 1968, que acordó no acceder a su petición de rehabilitación en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, actos administrativos que, por encontrarse ajustados a derecho, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Son del Puerto (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Son del Puerto como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Rillo (Teruel);

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Son del Puerto y su incorporación al de igual clase de Rillo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cobatillas (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cobatillas como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Hinojosa de Jarque (Teruel);

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cobatillas y su incorporación al de igual clase de Hinojosa de Jarque, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.